



Para despachos de oficio quatro meses

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y OVA-  
BENTA Y SEIS.

En mes de febrero de mil setecientos y quarenta y seis años. Los señores D. Joseph Caiuela Bartido y D. Alonso de Alas Caja Alcaldes ordinarios, D. Bartolomeo de Alas Caiuela D. Inocho Manu niquera D. Joseph Caja Caiela y D. Leon Morales sus regidores. Convey Justicia y Regimto de ella estando juntos en un ayuntamiento en la forma que lo oportuno para tratar y conferir las cosas pertenecientes al bien p<sup>u</sup> de esta villa de Alas Caiuelas como el dho. que se acordaron por dho. señores regidores comisionados y señalados y amosnados por Juan Garcia Manu Martin alariza en esta villa en la fecha de San Agustín de almagro de ella a favor de D. Domingo Comalán no serca. Villa de Alas Caiuelas que era señoria de no forma falda que ay en esta posesion para que puedan vivir y morar sus hijos y nietos tales como D. que a Domingo Comalán no tiene casa nra en questa por arguile desde luego cuando de las facultades que du. Mag<sup>o</sup> (Dios le guarde) le tiene concedidas de un de Convey y conve. dieron licencia y facultad al dho. Comalán para que se le faga y otre una casa para su abitacion en esta villa de Alas Caiuelas que ay en esta por Juan Garcia Manu Martin de dho. señores comisionados no extendido

